



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL Y EL MOVIMIENTO JUBILEO 2000 RED ECUADOR

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de Cooperación Institucional, por una parte, **EL MOVIMIENTO JUBILEO 2000 RED ECUADOR**, que para efectos de este convenio se denominará **JUBILEO 2000**, representado legalmente por el **Dr. WILLIAM HUGO ARIAS PALACIOS** en su calidad de Coordinador General; y por otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)**, representada legalmente por el **Ing. SERGIO FLORES MACÍAS**, en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1** La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL es una institución de educación superior oficial, persona jurídica de derecho público, autónoma en lo académico, administrativo y financiero, y tiene como fines esenciales la docencia a nivel de grado y posgrado, la investigación científica y técnica y la ejecución de programas de vinculación con la sociedad;
- 1.2** JUBILEO 2000 es una organización originada del movimiento de la sociedad civil, con carácter amplio y pluralista, que tiene como misión promover la participación ciudadana con el fin de incidir en los decisores nacionales e internacionales, para alcanzar soluciones justas y humanas a los problemas de: deuda externa e interna, la evasión tributaria, los tratados bilaterales de inversión y la fuga de capitales ilícitos; así como, apoyar la construcción de una nueva arquitectura financiera regional, de manera que los recursos del Estado sean aprovechados para el desarrollo económico, social y ambiental, sobre todo de los sectores más pobres del país y la región.
- 1.3** Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto realizar investigaciones, talleres y eventos académicos sobre los temas propuestos en la agenda de **JUBILEO 2000 RED ECUADOR**; la participación de profesores y estudiantes en eventos nacionales e internacionales organizados por **JUBILEO 2000 RED ECUADOR** o la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**; la ejecución de pasantías para los alumnos de la Universidad; el intercambio de publicaciones y de información; así como otras actividades de interés entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: AREAS DE EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutarán las Instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y Programas Institucionales pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o sus delegados institucionales.

Para el cumplimiento del Convenio las partes desarrollarán Proyectos específicos en los ámbitos de acción e incidencia de Jubileo y de competencia de la Universidad, tales como:

- Proyectos de investigación sobre temas de integración regional en el ámbito económico, social y cultural, participación ciudadana y control social, crédito público, tributación, tratados



bilaterales de inversión, evasión tributaria, fuga de capitales y su incidencia en el desarrollo económico, social y ambiental del Ecuador y América Latina.

- Organización de talleres y eventos de difusión de las investigaciones realizadas y temas de coyuntura propuestos en la agenda de **JUBILEO 2000 RED ECUADOR** y la **ESPOL**, con la participación de docentes y estudiantes de la universidad.
- Elaboración de Programas y Proyectos conjuntos de participación ciudadana, responsabilidad social, servicios comunitarios y concienciación vinculados a la Comunidad y al control social.
- Realización de pasantías de estudiantes de las carreras afines a los programas de trabajo de **JUBILEO 2000 RED ECUADOR**
- Publicaciones conjuntas y de divulgación académica, científica y cultural.
- Intercambio de información y documentación académica.
- Realización conjunta de actividades de educación y capacitación.
- Desarrollo de Propuestas para gestionar recursos para potenciar la cooperación entre ambas Instituciones.
- Uso de instalaciones para el desarrollo de actividades académicas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ESPOL y JUBILEO 2000 RED ECUADOR, se comprometen a:

- a) Difundir el objeto y propósito de este Convenio y promover la participación de sus servidores y miembros de la comunidad en sus propuestas y actividades.
- b) Reconocer la contribución de cada Institución en los proyectos a desarrollarse usando el nombre y emblema de la Institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Propiciar la participación de alumnos de diversas Carreras de la Universidad en las actividades que se generen producto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio y que lo ameriten, se podrán elevar a la categoría de Convenios Específicos, una vez que sean firmados y reconocidos por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas: Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, entre otros.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, y tendrá vigencia de dos años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por mutuo acuerdo por voluntad de las partes dentro del marco regulatorio vigente, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede terminar por las siguientes causas:

- Por expiración del convenio,
- Por cumplimiento del objeto del convenio,
- Si una de las partes comunica su motivación a no renovarlo,
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de tipo legal, pecuniaria o de cualquier índole, previa y posterior a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, servidores, asociados, estudiantes, y empleados que participen en la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las partes, designado para la realización conjunta de cualquier acción de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

MOVIMIENTO JUBILEO 2000 RED ECUADOR:

Dirección: Ciudadela Universitaria "Salvador Allende", Facultad de Ciencias Económicas, edificio de postgrado, planta baja.



Teléfonos: (593- 4) 2295865 o 2295866,

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL:

Dirección: KM 30 ½ VÍA PERIMETRAL, CAMPUS PROSPERINA.

Teléfono: (593-4) 226-9269

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

1. R.U.C.
2. ESTATUTO DE JUBILEO 2000
3. ACUERDO MINISTERIAL DE CREACION DE JUBILEO
4. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESPOL Y DE JUBILEO 2000.
5. CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes a través del diálogo directo tratarán de llegar a un acuerdo amigable que ponga fin a las controversias presentadas.

De no mediar acuerdo alguno, las partes convienen someter las controversias a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Guayaquil.

De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, estas se ventilarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL (ESPOL)**


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

**MOVIMIENTO JUBILEO 2000 RED
ECUADOR**


Dr. William Hugo Arias Palacios
COORDINADOR GENERAL